



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de julio de 2020.

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN N° 05/20 - ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN.

VISTO:

Que, en fecha 16 de julio del 2020 se dictó la Resolución N° 05/2020, relativa a la "ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN".

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020 dice textualmente: "Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Quinientos Veinte (\$520), con vigencia a partir del día 01 de agosto del 2020."

Que, al remitirse al Boletín Oficial el texto de la resolución a publicar, se incurrió involuntariamente en un error material al transcribirse el citado artículo 2°: en letras se lee "Pesos Quinientos Cincuenta", y en números "(\$520)".

Que, esto último se constata en la publicación, de la Resolución N° 05/2020, en la edición del Boletín Oficial N° 3.424 del día 24 de julio de 2020.

Que, en el mismo error se incurrió al comunicarles a los matriculados, vía e-mail, la Resolución N° 05/2020, pudiendo verificárselo así en los registros informáticos del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, resulta evidente que las sumas consignadas en el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a los matriculados vía e-mail, difieren en sus expresiones "en letras" y "en número".

Que, siendo correcta la suma consignada en números, es decir, "(\$520)", y no la consignada en letras, o sea "Pesos Quinientos Cincuenta", se impone el dictado de una resolución de fe de erratas tendiente a erradicar la ambigüedad existente en el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, y de tal manera impedir cualquier incertidumbre o confusión al respecto.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publicar la presente Resolución de "fe de erratas" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de rectificar parcialmente la publicación realizada en la edición del Boletín Oficial N° 3.424 del día 24 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La rectificación parcial en cuestión, referida exclusivamente al artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, importa que el mismo, a todos los efectos legales, deberá tenerse por escrito de



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PAMPA



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 2°.- Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Quinientos Veinte (\$520), con vigencia a partir del día 01 de agosto del 2020.”***.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente Resolución a los matriculados de la Institución, vía e-mail.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en las carteleras de cada sede de la Institución, y en el sitio web, del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

ARTÍCULO 5°.- Cumplidas las publicaciones y comunicaciones precedentes, archívese.

RESOLUCIÓN N°07/2020.



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PAMPA